PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

EXPEDIENTE Nº 508.0191-16

Fíjase el día 04 de Octubre de 2016 a las diez (10,00) horas para que tenga lugar la apertura de la "LICITACION PUBLICA Nº 06/16.", para la "Contratación de Estudio Batimétrico en Embalse Cuesta del Viento".----

ARTICULO 1°. VENTA DE PLIEGOS PARA LICITACION PUBLICA

En caso de Licitaciones Públicas, la venta de los Pliegos se realizará en la Oficina de Habilitación, sita en 5º Piso – Núcleo 6, del Centro Cívico y su costo se fijará en las Listas de detalle, por la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura y en cada caso en particular en la Resolución que autorice el llamado respectivo.

ARTICULO 2°. PRESENTACION DE OFERTAS.

Todas las ofertas serán presentadas a la Dirección de Recursos Energéticos y/o al Organismo que en el futuro lo sustituya por Ley de Ministerios de acuerdo a las prescripciones de este Pliego General de Condiciones, a la Ley de Contabilidad de la Provincia y a toda otra norma legal vigente que la complementare o modificare.

ARTICULO 3°. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Los oferentes deberán presentar, debidamente firmado en cada hoja, además de lo previsto en el Pliego General de Condiciones, los puntos que se detallan a continuación,

- 1. Certificado de cumplimiento fiscal y obligaciones tributarias, de conformidad a lo dispuesto en el art. 110 bis de la Ley Nº 151-I (antes Ley Nº 3908).
- 2. Constancia de inscripción actualizada ante la AFIP.
- 3. inscripción en el Sistema TRADFIN como Proveedor del Estado.
- 4. Certificado de no deudor del Banco San Juan Residual.
- 5. ART. 8° PUNTO 9) DEL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES:

Las Empresas Unipersonales deberán presentar fotocopias de los comprobantes que acrediten el pago de Autónomos de los tres (3) últimos meses. Las Empresas constituidas en Sociedades deberán presentar fotocopias de los comprobantes de pago de Jubilación al día de sus Representantes Legales. Tanto las Empresas Unipersonales como las empresas constituidas en sociedades, deberán presentar las últimas dos (2) declaraciones de Previsión Social por el personal en relación de dependencia y del Personal a su cargo. En caso de no contar con tal personal, deberán presentar Declaración Jurada, manifestando tal situación (formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro). Las empresas constituidas en sociedades, última designación de autoridades:

- a) "Las Empresas constituidas en sociedades deberán presentar fotocopias de los comprobantes de pago de jubilación al día de sus Representantes Legales": Se requiere constancia del último pago de autónomos.
- b) Si es "Empleador" ante la AFIP, con empleados a cargo, debe presentar el formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro, con el respectivo acuse de recibo y comprobante de pago.
- c) Si es "Empleador" ante la AFIP, sin empleados, deberá presentar el formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro, con el acuse de recibo correspondiente.
- d) En caso de no estar inscripto como "Empleador", deberá presentar Declaración Jurada expresando no tener empleados en relación de dependencia.

6. ART. 9° PUNTO 5) DEL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES:

En virtud del Decreto Nº 0661-SHF91, que actualiza el Artículo 77º de la Ley de Contabilidad vigente, las ofertas que no excedan de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00) no necesitan garantía; de Pesos Seis Mil Uno (\$ 6.001,00) hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), podrán garantizarse con pagaré a la vista firmado por el proponente y aforado, de Pesos Treinta Mil Uno (\$ 30.001,00) en adelante un pagaré a la vista firmado por el proponente afianzado con Aval Bancario o Comercial de firma solvente, radicada en la Provincia (Art. 11º - Decreto Nº 0042-E-79).:

a) Las ofertas que excedan Pesos Treinta mil uno (\$ 30.001,00) en adelante, deberán garantizarse con pagaré a la vista aforado y afianzado con Aval Bancario o Comercial de firma solvente radicada en la Provincia (Artículo 11º - Decreto Nº 0042-E-79).

La no presentación de estos puntos, serán causal de rechazo automático de parte de la Mesa de Apertura, conjuntamente con los previstos en el Artículo 10º del Pliego General de Condiciones

ARTICULO 4°. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas el día y hora fijados en el presente pliego y en, con la presencia de un representante de la Contaduría General de la Provincia, uno del Ministerio de Hacienda y Finanzas y un representante de la Dirección de Recursos Energéticos, con la fiscalización de la Escribanía Mayor de Gobierno. Para las Licitaciones Privadas y Concursos de Precios, la Mesa de Apertura

se formará con: un Contador o Director Administrativo y Jefe de Licitaciones y Compras según Decreto Acuerdo Nº 042-E-79, art. 20°.

Comenzado el acto de apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los interesados formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

ARTICULO 5°. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

La Dirección de Recursos Energéticos tiene la facultad de adjudicar conforme criterios de mérito, oportunidad y conveniencia y, de acuerdo a lo que considere sea más beneficioso para el Estado Provincial, pudiendo rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, por cuestiones de conveniencia sin que ello genere a favor del particular derecho a indemnización por los daños y perjuicios, lucro cesante, preparación para la presentación o cual-

quier otro rubro, renunciando a cualquier reclamo en tal concepto con la sola presentación de la oferta.

ARTICULO 6°. CANTIDADES A PROVEER.

Según el art. 26º del Decreto Acuerdo Nº 0042-E-79 la Dirección de Recursos Energéticos se reserva el derecho de adquirir hasta un 15% de más o menos de las cantidades de materiales solicitados, al mismo precio y condiciones contratadas.